

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 24 de febrero y 2 de marzo, se allegó respuesta por parte de la empresa transportadora Coopuertos, manifestando la imposibilidad de materializar la medida cautelar decretada dentro del asunto.

Sírvase proveer.


David Felipe Osorio Machetá
Secretario



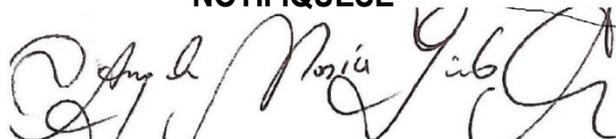
JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	255724089001-2023-00087-00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SOFIA OLAYA NIETO
REP. LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA NIETO HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	FREDY OLAYA BELTRÁN

Vista la constancia en precedencia, se dispone **INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la empresa de transporte Coopuertos, en punto a la materialización de la medida cautelar decretada dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ